

G:57

CÓMO PROMOVER LA JUSTICIABILIDAD DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN CENTRO AMÉRICA

Una propuesta estratégica multidimensional



FIAN INTERNACIONAL

Willy-Brandt-Platz 5
69115 Heidelberg, Alemania
Tel.:+49-6221-6530030
Fax:+49-6221-830545
E-mail: fian@fian.org
<http://www.fian.org>

Autores
Ana María Suarez Franco.

Fotografía
Bernd Eidenmüller

Diseño
Cisu I FIAN, Heidelberg

Impreso en papel reciclado
Canon iR3570, Heidelberg

Publicado
Septiembre 2007

“Este documento ha sido producido con la financiación de la Comunidad Europea.
Las opiniones expresadas en el mismo son las de FIAN Internacional y en ningún caso
podrán ser tomadas como opiniones de la Comunidad Europea”

Además, se expresa un agradecimiento especial para Pan Para el Mundo y Misereor
por su apoyo al trabajo de FIAN Internacional en relación a América Central.



act:onaid

G:57

CÓMO PROMOVER LA JUSTICIABILIDAD DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN CENTRO AMÉRICA

Una propuesta estratégica multidimensional



Tabla de Contenidos

INTRODUCCIÓN	5	4. DEFINIENDO UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER LA JUSTICIABILIDAD DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN AMÉRICA CENTRAL <ul style="list-style-type: none">- Los objetivos- Las dimensiones del trabajo<ul style="list-style-type: none">- Dimensión de formación- Dimensión de litigio- Dimensión de cabildeo e incidencia política- Dimensión mediática- Dimensión investigativa	10
1. LA EXIGIBILIDAD Y LA JUSTICIABILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS: APROXIMACIÓN CONCEPTUAL	7		
2. IMPORTANCIA DE LA JUSTICIABILIDAD	8		
3. OBSTÁCULOS DE LA JUSTICIABILIDAD DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN CENTROAMÉRICA Y TAREAS PENDIENTES A ESTE RESPECTO.	9		
CONCLUSIONES			17

Introducción

El derecho humano a la alimentación es un derecho humano. Esto implica que su realización plena pueda ser exigida por sus titulares, es decir por cualquier persona víctima de violaciones. Aun que hoy en día en Centroamérica las tasas de hambre y desnutrición son altísimas y las violaciones al derecho a la alimentación adecuada son evidentes. A pesar de que este derecho ha sido reconocido como tal en múltiples instrumentos de derecho internacional y en algunas constituciones nacionales, en general no se puede sostener que exista una cultura jurídica de reconocimiento de la justiciabilidad de los DESC y tristemente su exigibilidad tampoco es muy fuerte. Salvo en el caso del derecho al trabajo muy rara vez los jueces han reconocido la exigibilidad jurídica de este tipo de derechos y cuando lo han hecho, el reconocimiento se ha limitado a los derechos a la salud o a la educación, y no siempre en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos. Para el derecho a la alimentación, el tema de la justiciabilidad permanece como un territorio prácticamente inexplorado.

En general en Centroamérica el único país que ha sido realmente progresivo en cuanto al reconocimiento judicial de los DESC ha sido Costa Rica. Sin embargo la experiencia de FIAN en países como Guatemala, Honduras o Nicaragua le ha permitido constatar que aún hay un gran camino por recorrer, en orden a lograr el reconocimiento de la justiciabilidad del derecho a la alimentación y en general de los DESC en la región. Esta situación de hecho, resulta contraria a la situación de derecho, puesto que la mayoría de las constituciones

reconocen expresamente la vigencia de los derechos humanos en los ordenamientos jurídicos nacionales y han ratificado los principales instrumentos internacionales que los consagran, como el PIDESC o el Protocolo de San Salvador.

Con base en la experiencia desarrollada durante los últimos 4 años, principalmente mediante la realización de seminarios de formación para jueces y abogados en Guatemala y Honduras, en el presente documento FIAN pretende elucidar lo que sería una estrategia para la promoción de la justiciabilidad en Centroamérica, la cual se debe dar en el marco de la promoción y el fortalecimiento de la exigibilidad en general del derecho humano a la alimentación adecuada.

Siendo nuestro trabajo aún incipiente en esta materia somos conscientes de que el perfeccionamiento de la estrategia se irá dando con las contribuciones de los interesados en promover la justicia social en estos países y con base en las actividades que se vayan desarrollando.

Ana Maria Suarez Franco

Coordinadora Programa de Justiciabilidad
FIAN Internacional

Martin Wolpold Bosien

Coordinador para América Central
FIAN Internacional

1. La exigibilidad y la justiciabilidad de los Derechos Humanos: Aproximación conceptual

Lo que hace que un derecho humano sea considerado en su naturaleza como un derecho desde la perspectiva jurídica, es el poder que genera en los titulares del mismo, para reclamar del Estado el cumplimiento de determinadas obligaciones que se derivan del mismo. Ese poder de reclamo es lo que en la literatura latinoamericana se ha reconocido como la exigibilidad de los Derechos Humanos. La exigibilidad de un derecho es un elemento esencial del mismo, en la medida en que si el derecho no es exigible no se puede hablar entonces de un derecho en todo el sentido de la palabra, sino de una simple solicitud o deseo.

La exigibilidad de los derechos humanos puede ejercerse a través diversas vías. Así, los derechos humanos pueden ser exigibles por la vía meramente política, o por la vía jurídica. Se exige políticamente un derecho cuando para reclamar su realización se recurre a mecanismos de presión de diferente naturaleza como protestas sociales, campañas de cartas, trabajo de cabildeo o incidencia, presentación de informes sobre situaciones de violación, entre otros, para lograr que los estados cumplan con sus obligaciones derivadas de los derechos humanos. Estos mecanismos normalmente no obedecen a procedimientos o formas específicas y su selección dependerá de la estrategia fijada por quienes lo reclaman.

Sin la posibilidad de ser exigidos los derechos pierden razón de ser, y pueden ser considerados como lo que coloquialmente se conoce como "tiburones sin dientes".

Por su parte se puede decir que hay exigibilidad jurídica de los derechos, cuando la exigencia se lleva a cabo por la vía de procesos previamente establecidos para el efecto, que tienden a lograr una decisión estatal específica en el sentido de garantizar la realización del derecho. Dichos procesos pueden ser de carácter administrativo, cuasi judicial o judicial.

Los mecanismos de la vía gubernativa o administrativa son mecanismos de queja o reclamo, previstos en la mayoría de los sistemas jurídicos, para que los administrados presenten directamente a la autoridad competente una solicitud específica de desempeñar alguna actividad, de omitir una actividad violatoria o potencialmente violatoria o de brindar alguna información específica. Uno de los mecanismos más reconocidos en la vía administrativa en los países de Latinoamérica es el derecho de petición. Más allá múltiples legislaciones han reconocido recursos de la vía gubernativa tendientes a impugnar actos administrativos emitidos por los servidores públicos de la rama ejecutiva del poder público. En algunos países se habla por ejemplo de los recursos de reposición,

apelación, queja. Ejemplos de recursos administrativos los mecanismos establecidos para presentar quejas ante los prestadores de servicios públicos. Estos mecanismos pueden también ser utilizados para la defensa del derecho a la alimentación.

Por lo general los recursos administrativos deben ser más rápidos que los mecanismos de la vía cuasi judicial o judicial.

Ejemplo:

Se utiliza un mecanismo administrativo cuando se dirige un derecho de petición a una autoridad de reforma agraria, solicitándole la adjudicación de tierras que han sido prometidas a una cooperativa campesina, para que realice efectivamente la adjudicación.

También es un recurso administrativo el que impugna un acto administrativo que niega unas tierras a las cuales la cooperativa campesina tenía derecho o el que niega el acceso al suministro del agua requerida para el cultivo y la preparación de alimentos.

Se utiliza un mecanismo administrativo cuando se solicita a una autoridad encargada del control de alimentos supervisar la calidad de la comida entregada por medio de una red de seguridad alimentaria.

En muchos sistemas jurídicos el agotamiento de los recursos de la vía gubernativa es un prerequisite para poder hacer uso de la exigibilidad judicial.

Son mecanismos cuasi judiciales los reclamos ante violaciones de los derechos humanos presentados ante las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, como las Comisiones de Derechos Humanos, Procuradurías de Derechos Humanos o Defensorías de Derechos Humanos. Normalmente y dependiendo del país específico de que se trate, estas entidades son competentes para recibir reclamos de violaciones de los derechos, pueden ocuparse de ellas y emitir una recomendación dirigida a los funcionarios públicos responsables de la violación, para que dejen de cometerla. En algunos regímenes jurídicos incluso estas entidades pueden presentar demandas ante las autoridades judiciales competentes o intervenir en el litigio en defensa de las víctimas de violaciones de los derechos humanos. Así por ejemplo en Brasil el Ministerio Público puede presentar Acciones Públicas en defensa de víctimas de violaciones de los Derechos Humanos o en Colombia la Defensoría del Pueblo puede presentar acciones de tutela para la defensa de víctimas de todos los derechos humanos, incluidos los DESC.

La exigibilidad judicial, se refiere específicamente a la posibilidad de presentar demandas de violaciones de un derecho ante los jueces o cortes de justicia. Jean Ziegler el Relator Especial para los Derechos Humanos de la ONU ha definido la Justiciabilidad como la posibilidad de que un derecho humano, reconocido en términos generales y abstractos, pueda ser invocado ante organismos judiciales y cuasi judiciales, los cuales puedan determinar si el derecho a sido o no violado, y puedan decidir sobre las medidas a ser adoptadas para remediar dicha situación.¹

Para que un derecho sea justiciable no solo se requiere el reconocimiento del derecho como tal, sino la existencia de mecanismos procesales que permitan a las víctimas de violaciones acceder a las cortes.

Más allá, cuando en un país la justiciabilidad es reconocida y existen mecanismos procesales de justiciabilidad, pero no hay condiciones de acceso a la justicia para las personas, el cumplimiento del objetivo de la justiciabilidad, es decir la protección judicial efectiva, no se cumple y la justiciabilidad pierde sentido.

Igualmente, de nada sirve obtener decisiones judiciales que protegen los derechos, si estas no son ejecutadas o cumplidas efectivamente y dentro de un tiempo razonable en favor de las víctimas.

Si se analizan los conceptos anteriormente elucidados, es posible apreciar que todos ellos se encuentran estrechamente relacionados. Una estrategia de justiciabilidad no será efectiva, si no se enmarca en una estrategia más amplia de fortalecimiento y promoción de la exigibilidad en general, acompañada de instrumentos de mejoramiento del acceso a la justicia y de garantía del cumplimiento de las decisiones judiciales.

2. Importancia de la Justiciabilidad

Como se explicó anteriormente la vía judicial no es la única vía existente para exigir los derechos, no obstante una estrategia de exigibilidad que no considere el tema de la justiciabilidad podría resultar insuficiente. Si bien un paso inicial se encuentra en hacer concientes a las víctimas sobre la exigibilidad en general del derecho, llevar una estrategia de exigibilidad hasta el reconocimiento de la justiciabilidad debería ser la meta final. En efecto, aunque la estrategia política o la promoción de la exigibilidad por vía administrativa tienen un gran potencial, la posibilidad de presentar violaciones ante las cortes también representa algunas ventajas que se puntualizan enseguida:

- Cuando en un sistema jurídico un derecho se encuentra indefinido los jueces tienen la posibilidad de definir el contenido del derecho. La definición judicial normalmente irradia todo el sistema jurídico y puede ser invocada también ante las autoridades administrativas, en la medida en que los jueces son la autoridad competente para interpretar la ley en casos de vacío o conflicto. Si bien las autoridades administrativas también pueden intentar definiciones del derecho, normalmente estas no tienen la capacidad de irradiar todo el sistema, como aquella que puede tener una decisión proveniente del poder judicial.
- Los jueces son una pieza fundamental para aplicar estándares internacionales de derechos humanos, cuando estos no han sido acogidos por la ley. Ellos deben interpretar el derecho nacional propendiendo por el cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos asumidas por el Estado.
- Cuando las autoridades públicas no tienen claro que los derechos humanos implican obligaciones exigibles por sus titulares y no simples acciones caritativas, el reconocimiento judicial en este sentido puede evitar el malentendido en pro de la efectividad de los derechos humanos, protegiendo claramente a las víctimas de violaciones.
- Cuando no es claro si de un derecho humano se deriva un derecho subjetivo para una persona específica, que alega dicho derecho con base en una política pública, la decisión de un juez puede dar certeza sobre la existencia del derecho subjetivo. Este reconocimiento pone en una mejor posición al titular del derecho.
- Si bien una decisión o una negociación política pueden en un momento determinado reconocer un derecho y tender por su realización, en sistemas políticos inestables y bruscamente cambiantes como los de las sociedades en vías de desarrollo, normalmente un cambio de fuerzas políticas puede generar el desconocimiento de un derecho que solo había sido políticamente reconocido. En estos casos la exigibilidad de negociaciones realizadas

¹ E/CN.4/2004/WG.23/CRP.7. Traducción al español por la autora del presente documento.

con gobiernos anteriores se hace casi imposible. Por el contrario, cuando el derecho ha sido reconocido en una sentencia judicial, con fuerza de cosa juzgada, dicha decisión es obligatoria para cualquier autoridad pública, independientemente de su filiación política, de manera que el titular del derecho puede exigir su cumplimiento en cualquier tiempo y lugar independientemente de la situación política reinante.

- Las decisiones judiciales pueden ser usadas como caso precedente, influenciando de manera positiva casos similares. Argumentar una petición ante una autoridad administrativa, sobre la base de un precedente judicial puede hacer más efectiva su exigencia por la vía política o por los mecanismos administrativos e incluso puede favorecer a las víctimas en casos similares ante las cortes judiciales.
- El reconocimiento judicial de varios casos similares como violaciones del derecho a la alimentación, con la identificación de las causas estructurales de las violaciones, puede servir como mecanismo de alarma sobre las falencias de las políticas públicas que están causando dicho tipo de violaciones e impulsar la búsqueda de soluciones de carácter estructural.
- Especialmente en los países en vías de desarrollo, en los cuales los legisladores y autoridades administrativas frecuentemente no toman en serio los DESC, la jurisprudencia puede servir como instrumento de garantía del estado de derecho, asegurando la prioridad jerárquica de los tratados y la constitución frente a leyes de menor rango. Así, los jueces pueden, en ejercicio del principio de división y control entre las ramas del poder, obligar a las otras ramas del poder a cumplir con sus deberes constitucionales en materia de derechos humanos. En casos en los cuales las constituciones han reconocido la prioridad del gasto social pueden garantizar que esta se cumpla, con base en fundamentos de derechos humanos.
- Los jueces deben evitar las interferencias injustificadas de otras autoridades públicas en la realización de los derechos, especialmente del derecho a la alimentación, al exigir el cumplimiento de las obligaciones de respeto y protección. De esta manera ellos pueden controlar actividades abusivas, que puedan provenir de las ramas ejecutiva o legislativa del poder público.
- En muchos casos los recursos administrativos no son suficientes, ya que no hay claridad de competencias entre las autoridades administrativas o no existen instancias de coordinación. En este tipo de eventos, las autoridades judiciales pueden aclarar quien es la autoridad responsable de la realización de un derecho o exigir al legislativo que la defina. La claridad de las competencias hará más fácil determinar quien es la autoridad responsable y en una próxima oportunidad hacer más efectivos los mecanismos administrativos.

3. Obstáculos de la Justiciabilidad del derecho a la alimentación en Centroamérica y tareas pendientes a este respecto.

El trabajo de FIAN en materia de justiciabilidad en América Central le ha permitido identificar los principales obstáculos principales en materia de la justiciabilidad de los DESC:

- En muchos casos los jueces no son concientes de los graves problemas que aquejan a sus países sobre el derecho a la alimentación. Ven los casos que llegan a sus escritorios como simples situaciones escritas en el papel, pero no como la situación de personas sometidas a condiciones de indignidad. Ellos perciben que las soluciones en este sentido son simples decisiones políticas o demagógicas. Frecuentemente no son concientes del poder que tienen para influenciar positivamente esa situación, sobre la base de los derechos humanos.

Por lo anterior, es necesario sensibilizar a los jueces y otros funcionarios públicos sobre la situación de hambre y desnutrición en sus países, el vínculo de esta situación con la falta acceso de las personas a la tierra y a los recursos productivos, así como su poder de cambiar la realidad social, sin necesidad de adoptar posiciones políticas partidarias, sino mediante la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho constitucional, como instrumentos jurídicos básicos para solucionar situaciones de injusticia.

- En muchos casos los jueces son reacios a reconocer la aplicación inmediata del PIDESC, a pesar de la existencia de previsiones constitucionales o legales para el efecto y de lo expuesto en las OG No. 3,9 y 12 del Comité DESC de la ONU, en las cuales dicho organismo han establecido que en caso de ausencia de ley y cuando el núcleo esencial del derecho se pueda ver amenazado, los jueces deben aplicar el tratado directamente.

Así las cosas, es necesario concientizar a los jueces sobre la forma como el derecho internacional se articula con el derecho nacional, sobre las posibilidades de aplicación directa de las disposiciones del PIDESC y sobre la forma de interpretar sistemáticamente el derecho nacional, de conformidad con las obligaciones internacionales de derechos humanos asumidas por el estado respectivo.

- Los jueces no conocen las obligaciones internacionales derivadas del derecho a la alimentación para sus países o no se atreven a reconocer el derecho a la alimentación, cuando este no se encuentra reconocido en la constitución y la ley.

Por esto, se hace necesario hacerlos concientes de los últimos desarrollo normativos y conceptuales del derecho a la alimentación y en especial de las obligaciones internacionales asumidas por los Estados en virtud del

mismo y, más allá, del deber y la facultad que tienen de protegerlo. Igualmente se hace necesario informarlos sobre los argumentos jurídicos que pueden utilizar para la defensa y garantía de este derecho, así como de la forma como jueces en otros sistemas jurídicos han decidido casos del derecho a la alimentación, o casos analogables relativos a otros derechos económicos sociales y culturales.

- En algunos países no hay mecanismos procesales adecuados para la exigibilidad judicial de los derechos, o los mecanismos existentes para los derechos humanos en general no son considerados como una vía para la justiciabilidad del derecho a la alimentación.

Debido a esto, hay que impulsar la adopción de mecanismos procesales de justiciabilidad del derecho a la alimentación o hacer conscientes a los operadores jurídicos y especialmente a los titulares del derecho de la posibilidad de utilizar los mecanismos generales de protección de los derechos humanos para la protección judicial del derecho a la alimentación.

- En los países en vías de desarrollo los mecanismos jurídicos existentes frecuentemente no son accesibles o no son efectivos para la protección del derecho a la alimentación.

Siendo así, es necesario determinar cuáles son las fallas reales y procesales que impiden el acceso o la efectividad de los mecanismos, en orden a identificar e implementar las soluciones a estos obstáculos.

- La cultura jurídica es de desconocimiento de los DESC y resulta excesivamente procesal, en detrimento del derecho sustancial.

Por lo tanto, es necesario trabajar en el cambio de una cultura que tienda por la realización de los derechos sustanciales y ponga los procesos al servicio de los mismos y no como un mero obstáculo para su realización.

- Las víctimas o sus abogados no son conscientes de la calidad de derecho humano del derecho a la alimentación, ni de sus diversas dimensiones, siendo por esto que no presentan casos de violaciones ante el poder judicial o las presentan con argumentaciones erradas o insuficientes.

Lo anterior lleva a que sea necesario formar a las víctimas y a sus abogados en cuanto al carácter de derecho humano del derecho a la alimentación, la necesidad de presentar casos ante la justicia y la manera de estructurar las demandas.

4. Definiendo una estrategia para promover la justiciabilidad del derecho a la alimentación en América Central

4.1 LOS OBJETIVOS

La promoción de la justiciabilidad en América Central requiere desarrollar una estrategia que permita lograr los siguientes objetivos:

- Que los operadores judiciales conozcan y reconozcan la justiciabilidad de los DESC como una obligación a su cargo, la cual debe realizar de conformidad con los estándares internacionales propios del derecho a la alimentación adecuada.
- Que los defensores de derechos humanos, y en especial los abogados y estudiantes de derecho comprendan la justiciabilidad de los DESC como un derecho de las víctimas, en especial en el caso del derecho a la alimentación. Que bajo este entendimiento presenten casos de violación del derecho a la alimentación adecuada utilizando argumentaciones y estrategias apropiadas para su éxito.
- Que los grupos de base y las víctimas de violaciones al derecho a la alimentación sepan que pueden acudir diversos mecanismos, entre estos a los tribunales para exigir la protección judicial de sus DESC y sepan de que tipo de mecanismos se trata y como pueden acceder a ellos.
- Que se emitan decisiones judiciales efectivas favorables a víctimas de violaciones del derecho a la alimentación, las cuales además sirvan como precedentes para nuevos casos y como apoyo para la generación de cambios estructurales de los factores que impiden la efectiva realización del derecho a la alimentación.
- Que los jueces incluyan en sus sentencias, incluso en aquellas relativas a otros derechos, conceptos y argumentos propios del derecho a la alimentación y reconozcan los diversos niveles de obligaciones de los estados derivadas de dicho derecho.
- Que los abogados estén capacitados para hacer uso de los recursos jurídicos disponibles para la defensa del derecho a la alimentación y que efectivamente los utilicen.
- Que los estudiantes de derecho reciban información básica sobre el derecho a la alimentación y otros DESC y estén en capacidad de defender a víctimas de violaciones de este derecho o de prestarles asesoría para este efecto.
- Que las posibles víctimas de violaciones del derecho a la alimentación estén en capacidad de exigir el respeto, la protección y la realización de su derecho a la alimentación, o por lo menos de buscar asesoría para este efecto.

- Que organizaciones ocupadas de la defensa jurídica de los DESC en general incluyan en sus demandas, cuando sea pertinente, argumentos propios del derecho a la alimentación.
- Que los ordenamientos jurídicos de los países sean favorables para la justiciabilidad del derecho a la alimentación, para lo cual deben incluir el reconocimiento de este derecho, de su justiciabilidad y eliminar los obstáculos para la misma, así como promover su conocimiento por parte de todos los miembros de la sociedad.
- Que exista la información disponible al alcance de la población, para facilitar la efectiva defensa y el litigio eficaz en favor de la protección judicial del derecho a la alimentación.

4.2 LAS DIMENSIONES DEL TRABAJO

Para el cumplimiento de estos objetivos se puede trabajar en las siguientes dimensiones: Formación, acompañamiento de casos a nivel de litigio, cabildeo, trabajo de medios e investigación.

4.2.1 Dimensión de formación:

Por medio de diversas actividades de formación y educación se busca acceder a los diversos sectores de la sociedad que interactúan en los conflictos relativos al derecho a la alimentación no solo para sensibilizarlos en cuanto a las violaciones del derecho a la alimentación, sino para brindarles conocimientos técnicos que surtan efecto en la realización de este derecho.

Un primer grupo de importancia relevante son los jueces y otros operadores jurídicos como procuradores y fiscales, así como los abogados, quienes en la formación tradicional de universidades y otros centros académicos no tienen acceso a información relativa a los DESC, y en especial a la forma de aplicarlos en el ejercicio de su profesión. Así lo han expresado los mismos jueces y abogados en las actividades desarrolladas por FIAN y se puede observar en los currícula de las Universidades. Para ellos deberán desarrollarse instrumentos pedagógicos que les permitan acceder a información difícilmente accesible, desarrollar destrezas en la argumentación jurídicas de casos y la clara expresión de los argumentos y establecer estrategias para los casos.

Un segundo grupo que requiere de formación a un nivel menos especializado son los grupos de víctimas, que normalmente no acceden a la educación formal y por su falta de conocimiento de la materia ven impedido su acceso a la justicia. Las víctimas de las violaciones del derecho a la alimentación frecuentemente pertenecen a los sectores sociales más pobres y por lo tanto no acceden a formación en general y mucho menos sobre sus derechos humanos, en especial sobre su derecho a la alimentación. Se hace necesario desarrollar instrumentos pedagógicos acordes a sus necesidades y posibilidades, que les permitan buscar apoyo en la defensa de sus

derechos y entender que está pasando con sus casos, cuando trabajen conjuntamente con abogados u otros defensores de derechos humanos

a. Objetivos específicos:

- Brindar o profundizar los conocimientos conceptuales sobre: Derechos Humanos, Derechos Económicos Sociales y Culturales en general, y justiciabilidad de los DESC tanto a nivel internacional como a nivel regional y nacional, que permita una visión integral y no parcializada de los conceptos aplicables.
- Sensibilizar sobre la situación real en la realización de los DESC y en especial del derecho a la alimentación y las consecuencias que se derivan de dicha situación, tanto a corto como a mediano y largo plazo.
- Concientizar a los diversos actores sociales sobre el rol que pueden jugar en la realización de los DESC desde el ámbito de sus competencias, generalmente a partir de procesos inductivos donde los participantes mismos descubren y reconocen esas capacidades y estas no les son dadas directamente. Esa concientización no sólo implica que reconozcan lo que pueden hacer, sino el impacto negativo que puede tener la no aplicación de una estrategia de derechos o la defensa inadecuada de un caso.
- Generar destrezas para la exigibilidad de los DESC mediante la instrucción en relación con estrategias y mecanismos existentes y la forma de utilizarlos, la transmisión de argumentos y metodologías argumentativas bajo una perspectiva de derechos humanos y derecho constitucional, que contribuyan a la optimización de las herramientas de exigibilidad política y jurídica de los DESC.
- Determinar en el campo específico, mediante un trabajo conjunto, los obstáculos legales, procesales o prácticos que impiden la realización de los DESC – en especial del derecho a la alimentación- que dificultan su exigibilidad política, su justiciabilidad o la ejecución de las sentencias judiciales en el campo de trabajo específico de los participantes en el seminario y buscar propuestas de solución a dichos obstáculos para el caso el país específico de que se trate.
- Intercambiar puntos de vista en relación con el manejo de determinados patrones de conflicto, más allá un conflicto específico con actores determinados. Esto debe tender a mejorar la búsqueda conjunta de soluciones y a desarrollar mejores estrategias argumentativas y de negociación al momento de referirse a la práctica en un caso específico desde el rol que cumple cada uno de los participantes.²

² Así, por ejemplo, como lo demostró la experiencia en Guatemala, jueces y abogados detectaron problemas conjuntamente, y propusieron soluciones provenientes de sus diversas perspectivas de trabajo, lo cual generó propuestas de solución que quizá no se hubieran generado en el seno de la discusión de un caso específico en los cuales los actores deben jugar un rol más específico.

- Utilizar los espacios como instrumentos de monitoreo del estado de la exigibilidad política y justicia-bilidad de los DESC en el país específico de que se trate y generar estrategias de seguimiento de dicho monitoreo.
- Generar el intercambio de experiencias entre personas provenientes de diversos países o regiones. Igualmente generar contactos que permitan enriquecer el trabajo de casos y el acceso a información en relación con el trabajo de exigibilidad en el país o la región específica de que se trate.
- Utilizar los espacios como semillero para el manejo político y/o jurídico de un caso específico, como por ejemplo mediante el análisis de un caso y la determinación de una estrategia jurídica para el manejo del mismo o la elaboración de una demanda.
- Generar información que permita difundir el material utilizado para los seminarios y las conclusiones de los mismos, con el fin de poder hacer un seguimiento de las actividades y relevar información relevante para el trabajo de exigibilidad política y jurídica de los derechos. En cada caso el material podrá hacerse llegar a instituciones interesadas o comprometidas en las conclusiones y podrán ser utilizados estratégicamente en el trabajo de cabildeo.

b. Tipos de actividades de formación

Según el tipo de participantes:

- **Especializadas:** Cuando corresponden a un tipo de especialistas, una categoría de funcionarios públicos, una capa social específica, etc.

Estos seminarios son aptos para la profundización en un tema específico, para detectar obstáculos y soluciones propios de la materia específica de trabajo y para intercambiar las destrezas.

- **Comprehensivas o integrales:** Cuando mezclan diversos puntos de vista o sectores. En estos seminarios el intercambio de ideas muchas veces se hace más difícil, debido a la utilización de lenguajes diferentes o a la presencia de posiciones radicalmente diferentes. Estos sin embargo deberían generar un mejor entendimiento de la posición del otro y proporcionar unas mayores capacidades para el trabajo en equipo y la negociación.

Según el nivel de profundidad:

- **De conocimientos básicos:** Pretenden brindar instrumentos teóricos mínimos, pero sin la profundización en un tema o campo específico.
- **De conocimientos especializados:** Busca generar destrezas especiales y/o brindar conocimientos específicos de la materia que se trabaja, que los participantes no han podido adquirir por falta de acceso a la información, por el corte tradicional de las instituciones educativas o por la novedad de los temas.

Según la metodología:

- **Seminarios de formación meramente conceptual:** Corresponden a la cátedra magistral.
- **Seminarios de trabajo práctico - talleres:** Cátedra interactiva en la cual el aporte de los participantes juega un papel trascendental en los resultados del evento.
- **Seminarios mixtos:** Que implican una parte conceptual y otra de trabajo en casos específicos en la cual se aplican las destrezas aprendidas o exploradas en la parte conceptual.

Según la duración:

- **Seminarios introductorios o de corta duración:** Sólo dan una mirada general de la información transmitida, pero no permiten determinar el grado de interiorización de dichos conocimientos o evaluar el impacto que pueden tener en el trabajo diario de los participantes.
- **Seminarios de profundización o de larga duración:** Pretenden profundizar en un tema específico y probar la interiorización de los conocimientos aprendidos por parte de los participantes, para el efecto se realizan ejercicios en relación con casos, definición de estrategias, etc.

4.2.2 Dimensión de litigio

En la medida en que los casos de violaciones no sean presentados ante los jueces, estos no están en capacidad de decidir y generar nueva jurisprudencia ni nuevos precedentes.

Según lo que se ha concluido del análisis jurisprudencial, por lo menos en América Latina, el derecho a la alimentación es derecho mas rezagado en materia judicial: No hay argumentación clara por parte de los litigantes, o estos no lo consideran como un derecho que se pueda argumentar en sus demandas, son raras hay sentencias que lo consideren, y mucho menos que desarrollen su contenido mínimo, y en general jueces y abogados presentan reticencia al reconocimiento de este derecho como un derecho justiciable.³

Por eso se requiere presentar casos emblemáticos y bien fundamentados que puedan generar un cambio en la línea jurisprudencial en relación con este derecho.

³ Es importante destacar que en otros derechos en los que lo abogados y activistas han sido mas "atrevidos" ante las cortes el avance ha sido evidente, y se han visto frutos de la jurisprudencia en la actividad legislativa y en las políticas públicas de los países (por ejemplo en el caso del derecho a la salud).

a. Objetivos específicos:

- Llevar ante las cortes o tribunales de justicia casos de violaciones del derechos a la alimentación adecuada.
- Generar precedentes judiciales que puedan servir para poner en evidencia el actuar contrario a los derechos humanos por parte del ejecutivo y el legislativo.
- Constituirse en instrumento para impulsar el cambio de determinadas estructuras que implican violaciones del derecho a la alimentación.

b. Actividades

- Estudio de expedientes para determinar la viabilidad jurídica del caso.
- Realización de estudios de factibilidad.
- Revisión de demandas o recursos elaborados por las contrapartes nacionales.
- Presentación de cartas de apoyo o de amicus curie a casos que pueden impactar el derecho a la alimentación, basadas en argumentos jurídicos.
- Asesoría en la determinación de estrategias jurídicas para el manejo de un caso.
- Participación como co-peticionario en el manejo de un caso de violación del derecho a la alimentación o derechos correlativos.
- Litigio directo en casos de violación del derecho a la alimentación no solo mediante la presentación de la demanda, sino durante el manejo del expediente durante todo el tiempo del proceso.
- Apoyo o participación en actividades destinadas a la ejecución de la demanda
- Participación en equipos de verificación del cumplimiento de sentencias judiciales relativas a casos de violaciones del derecho a la alimentación y derechos correlativos.

Cada una de estas actividades demanda diversos niveles de trabajo, recursos humanos, conocimiento sobre el derecho interno, regional o internacional.

c. Condiciones mínimas de un caso para ser asumido como justiciable

En cualquier caso el éxito de un caso siempre dependerá de diversos factores:

- Capacidad de trabajo con las víctimas y voluntad de las mismas de llevar el caso hasta el final.
- Capacidad de trabajo con abogados contraparte en el país específico en que ocurren las violaciones, quienes deberán tener un adecuado conocimiento del derecho nacional y contar con la información mínima requerida para el patrocinio del caso.

- Capacidad de trabajo de prensa y cabildeo que permitan lograr el impacto necesario y la protección de las víctimas ante posibles impactos negativos.
- Capacidad de trabajo interdisciplinario con expertos que puedan influir y colaborar en la construcción del caso, tales como politólogos, antropólogos, trabajadores sociales, líderes sociales, periodistas, entre otros.
- Determinación previa de una estrategia jurídica clara y factible.
- Disposición de los recursos financieros necesarios para llevar el caso hasta el final, incluido el seguimiento de la implementación de la sentencia.

d. Perfil de los casos para el trabajo de justiciabilidad

Si nos referimos al desarrollo que debería tener el trabajo de justiciabilidad para el caso específico del derecho a la alimentación, por lo menos al inicio del proceso se deberá tratar de casos:

- En los cuales las violaciones sean evidentes.
- Que no tengan gran posibilidad de contraargumentación.
- Que al comienzo se refieran preferiblemente a las obligaciones de respeto y protección o a la garantía del contenido mínimo esencial del derecho, en casos donde la obligación del Estado es clara.
- En los cuales las víctimas sean o entre ellas se encuentren grupos vulnerables como niños y mujeres.
- Que en estos se vulnere evidentemente tanto el derecho internacional como el nacional.
- Disposición de medios probatorios suficientes.

4.2.3 Dimensión de cabildeo e incidencia política

Conseguir un apoyo político para la justiciabilidad del derecho a la alimentación por parte de sectores reconocidos, como por ejemplo la academia, instituciones reconocidas de derechos humanos y defensa ciudadana, determinadas autoridades políticas de prestigio, así como actores internacionales reconocidos a nivel nacional puede resultar un factor trascendental, ya que esas fuerzas políticas pueden presionar a las autoridades para el cambio de problemas estructurales que impiden la justiciabilidad del derecho a la alimentación e impulsar procesos que generen un marco más favorable a la misma.

Lograr un apoyo político a la defensa judicial del derecho a la alimentación puede servir como mecanismo de contrapeso frente a terceros poderosos que influyen en favor de sus intereses personales y en contra de los grupos vulnerables, tales como terratenientes o grandes compañías. De esta manera se puede generar un apoyo para quienes no tienen voz, logrando por lo menos una situación de equilibrio en la pugna jurídica.

El cabildeo y la incidencia política adicionalmente pueden ser una gran vía para dar eco a las decisiones que se expidan en favor del derecho a la alimentación, generando además el efecto perseguido entre las autoridades oficiales y la sociedad en general

a. Objetivos específicos

- Macro influjo ante diversas instituciones estatales, regionales o internacionales en pro del cumplimiento de las obligaciones de derechos tendiente a aumentar el reconocimiento de la justiciabilidad del derecho a la alimentación y a fortalecer a las víctimas en los casos específicos presentados ante las cortes.

b. Actividades por nivel:

- Nivel Internacional:

- A nivel internacional FIAN y una serie de ONG ya viene trabajando en el tema del Protocolo Facultativo al PIDESC, las actividades de cabildeo deberán tender a la ratificación y uso del mismo. En la medida en que los jueces nacionales sean concientes de la existencia de una vía justiciabilidad a nivel internacional, serán más cuidadosos a nivel nacional, en busca de evitar condenas internacionales.
- Adicionalmente las intervenciones de autoridades internacionales animando a los jueces a reconocer la justiciabilidad del derecho a la alimentación en informes de países o reportes de visitas investigadores pueden ser un instrumento político de fortalecimiento de la justiciabilidad.
- Mas allá los affidávit, intervenciones o amicus curie de organizaciones internacionales como la ONU, a través de el Relator Especial por el Derecho a la Alimentación, de Universidades o de Instituciones Internacionales reconocidas en el ámbito de los derechos humanos, como por ejemplo la Comisión Internacional de Juristas pueden ser de gran ayuda para fortalecer a las víctimas en casos específicos de violaciones presentadas ante las cortes, pero también para llevar la justiciabilidad en el país de que se trate un paso adelante.

- Nivel Regional

A nivel regional el trabajo hace referencia tanto a la exigibilidad política como jurídica ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

i) A nivel jurídico:

- Realización de audiencias temáticas sobre el derecho a la alimentación en los diferentes países.
- Entrega de informes paralelos sobre países.
- Presentación de casos.
- Participación en el apoyo a casos de otras organizaciones en los que se puede resaltar un enfoque de derecho a la alimentación.

- Envío de las acciones urgentes a la CIDH en general y a los relatores a quienes concierna determinado caso en especial.

Estos mecanismos pueden servir como factor de presión para agilizar la solución de los casos a nivel nacional o para dar, por lo menos un mayor poder de negociación a las víctimas en casos en los cuales el gobierno intente acercarse a ellos para solucionar el problema mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, intermediación, transacción o amigable composición.

ii) A nivel político

- Participación en la Coalición de ONG ante el Sistema.
- Participación en las cumbres de las Ameritas.
- Promoción de instrumentos como la Carta Social de las Américas.
- Participación en la formulación del Sistema de informes de países sobre la realización de los DESC, que ahora está en proceso de preparación ante el Sistema y que comprende la adopción por parte del SIDH de un sistema de indicadores de cumplimiento de los derechos consagrados en el Protocolo de San Salvador. De ser implementado dicho sistema de informes sería crucial el trabajo de FIAN en cuanto a la presentación de informes paralelos en relación con el derecho a la alimentación.

- Nivel Nacional

Implica el trabajo de cabildeo,

i) Ante el ejecutivo

Para hacer presión ante las instancias gubernamentales con el fin de que reconozcan el derecho a la alimentación como un derecho. Esto implica que se hagan efectivos los mecanismos administrativos para la exigibilidad del derecho a la alimentación. Esto implica presionar por la adopción de medidas que impulsen la eliminación de obstáculos, principalmente provenientes de la falta de voluntad política o de las prácticas burocráticas arraigadas, que impiden la exigibilidad del derecho a la alimentación.

Actividades específicas:

- Visitas a funcionarios públicos para la denuncia de irregularidades
- Presentación de propuestas de políticas y programas
- Realización de trabajo de medios, para que estos denuncien irregularidades en cuanto a la exigibilidad del derecho
- Solicitud y difusión de información relativa a la realización del derecho a la alimentación, que permita a las víctimas y al público en general ser concientes de las situaciones de violación y recurrir a las vías de exigibilidad existentes.

ii) Ante el legislativo

Más allá, las actividades de cabildeo a nivel nacional comprenden el trabajo ante el legislativo para la adaptación de los marcos jurídicos a una perspectiva de derechos humanos, y especialmente la implementación legal del derecho a la alimentación (implementación de Directrices del DAA). Esto implica, según cada país, la introducción de reformas constitucionales, la emisión de leyes marcos acordes a los estándares internacionales, la emisión de reglamentos de acuerdo a dichos estándares, así como también la eliminación o modificación de normas que sean contrarias al derecho a la alimentación y su justiciabilidad, y las campañas de cabildeo para evitar la expedición de normas contrarias a dicho derecho. En este marco se pueden mencionar las siguientes actividades:

- Presentación de documentos de propuestas.
- Divulgación de información sobre normas contrarias al derecho a la alimentación o insuficientes para su realización.
- Asesoría en cuanto a la elaboración de proyectos de ley o reglamentos que incluyan la previsión de mecanismos de exigibilidad y especialmente de justiciabilidad.
- Eventos de discusión y difusión sobre los procesos legislativos y en especial sobre la responsabilidad de las autoridades estatales en materia del derecho a la alimentación.

4.2.4 Dimensión mediática

Frecuentemente los medios de comunicación deforman la percepción general sobre el concepto del derecho a la alimentación o satanizan las luchas de las víctimas. No entienden las decisiones judiciales en pro de los más vulnerables o simplemente no dan el eco conveniente a decisiones en pro de los mismos. Por este motivo, la educación de comunicadores sociales y periodistas en cuanto al verdadero concepto, sentido y alcance del derecho humano a la alimentación es trascendental

Los periodistas deben ser capaces de entender el efecto que las noticias sobre los casos puede producir para las víctimas y el potencial que tienen, bien sea para estigmatizarlas, bien para generar respaldo entre la sociedad.

Adicionalmente los medios deberían ser capaces de analizar los casos bajo una perspectiva de derechos humanos sin deformar la realidad y evitando poner en peligro a las víctimas de violaciones y sus defensores.

a. Objetivos específicos:

- Informar a los medios sobre el verdadero concepto e implicaciones del derecho a la alimentación, para que no distorsionen la información de los casos en perjuicio de las víctimas.
- Lograr que los medios sirvan como mecanismo de fortalecimiento de las víctimas en pro de la realización de su derecho a la alimentación.

b. Actividades:

- Talleres de formación sobre el derecho a la alimentación adecuada.
- Entrega y aclaración de información sobre casos emblemáticos.
- Presentación de rectificaciones cuando la realidad de un caso sea distorsionada.
- Generación de espacios para la promoción y defensa del derecho a la alimentación y la sensibilización del público en general sobre situaciones de pobreza, hambre y desnutrición.

4.2.5 Dimensión investigativa

Las actividades de investigación son importantes porque permiten analizar el estatus quo de la justiciabilidad del derecho a la alimentación en el país específico y el tipo de casos que conforme al mismo se pueden presentar ante las cortes en cada evento, sin riesgo de fracaso, así como los argumentos que se pueden y deben esgrimir en cada caso. Mas allá se pueden identificar los obstáculos para la efectiva protección judicial del derecho a la alimentación y con base en los resultados de la investigación proponer e implementar fórmulas de solución.

Las actividades investigativas también deben servir para determinar la posibilidad de utilizar argumentos que han sido utilizados en torno a otros derechos o utilizados por otras organizaciones para la exigibilidad del derecho.

Las actividades de investigación a su vez son el fundamento técnico de las actividades de formación, litigio y cabildeo, que nos permiten brindarle al derecho a la alimentación una base conceptual objetiva al mismo nivel de desarrollo teórico de otros DESC en pro de metas pretendidas en lo político y lo jurídico e irlo actualizando conforme a la evolución del derecho nacional, regional e internacional, generando una interacción entre los diversos niveles.

a. Objetivos específicos

- Búsqueda, sistematización y difusión de material teórico que fundamente las actividades de formación, litigio y cabildeo.
- Determinación del estatus quo de la justiciabilidad del derecho a la alimentación en los diversos países, en la región y a nivel global. Incluye determinar el estado del reconocimiento de la justiciabilidad, así como establecer cuales son los mecanismos procesales disponibles en el régimen jurídico concreto.
- Análisis del marco jurídico y la práctica judicial de cada país o región, para la determinación de falencias u obstáculos que impiden la realización del derecho a la alimentación, así como para la determinación de posibles vías inexploradas de defensa de este derecho en el régimen específico de que se trate.
- Exploración y determinación de las normas aplicables para el manejo de las violaciones en el manejo de casos específicos.
- Determinación argumentos para al defensa del derecho a la alimentación ante autoridades administrativas, jueces, tribunales y cortes, dependiendo de los contra argumentos usualmente presentados frente a la justiciabilidad de los DESC
- Creación y mantenimiento de base de datos de casos judiciales y de sentencias judiciales relativas al derecho a la alimentación, que permita avance en los argumentos y estrategias jurídicas.
- Difusión de los conocimientos entre quienes los pueden usar en el trabajo diario de la abogacía de los DESC, más allá de las élites académicas, poniéndolos al alcance de diversos sectores que normalmente no tienen acceso a este tipo de información.

b. Actividades

Posibles actividades en este sentido son:

- Establecimiento de un equipo de trabajo conformado por expertos en el tema e investigadores en fase de iniciación, que permita sistematizar la información existente.
- Generación y distribución de material entre posibles multiplicadores a nivel regional y nacional
- Creación de una red de investigadores universitarios interesados en el tema.
- Trabajo con las clínicas jurídicas de las Universidades
- Publicaciones científicas que analicen los resultados de las actividades de formación y de litigio y generen propuestas que impulse la evolución del derecho a una alimentación adecuada.
- Creación, mantenimiento y actualización de bases de datos sobre casos de violación, análisis de las violaciones, que generen información para publicaciones sobre las violaciones que priman en un país.
- Participación en seminarios de expertos sobre los DESC o temas colindantes.

CONCLUSIONES

- La implementación de una estrategia de justiciabilidad para América Central no solo es factible, sino necesaria.
- Los desarrollos jurídicos internacionales, regionales y constitucionales sientan un marco teórico e institucional adecuado para iniciar la implementación de dicha estrategia.
- El momento histórico en que nos encontramos, en el cual la justiciabilidad de los DESC ha sido reconocida y hay suficientes experiencias comparadas y estándares internacionales, especialmente en relación con el derecho a la alimentación adecuada genera la oportunidad para iniciar en este momento una estrategia para la promoción de la exigibilidad judicial del derecho a la alimentación, en el marco de actividades más amplias que promuevan la exigibilidad de los DESC en general.
- Dicha estrategia, para ser efectiva implica un enfoque multidimensional, definido de acuerdo con metodologías claramente definidas.
- Por su cercanía con las víctimas de las violaciones, pero a la vez con las organizaciones internacionales y regionales, así como su posible acceso ante los organismos judiciales y con las instituciones nacionales de derechos humanos, así como su experticia en el derecho a la alimentación FIAN Internacional sería una organización indicada para articular un proceso de promoción de la justiciabilidad a nivel centroamericano.
- Dicha estrategia debería traducirse en el logro de medidas estatales que garanticen la realización del derecho a la alimentación de las personas más marginadas de la población, especialmente de los grupos a los cuales FIAN ha venido apoyando en su lucha y surtiendo un efecto positivo frente a las condiciones de pobreza e indignidad humana que las afectan.



FIAN INTERNACIONAL

Willy-Brandt-Platz 5
69115 Heidelberg, Alemania
Tel.: +49-6221-6530030
Fax: +49-6221-830545
E-mail: fian@fian.org
<http://www.fian.org>